JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca diecinueve (19) de agosto dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-0272

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo: **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Ofíciese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: sin costas

Quinto Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 147 hoy 120-08-2021
El secretario.

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Civil 001

Juzgado Municipal Cundinamarca - Madrid

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df122c11426bb85f3a2b78b53bda5955953ceaa03926ddc5617996236b0a9492

Documento generado en 19/08/2021 02:43:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica